

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-00328.

Obre en autos las gestiones de notificación adelantadas por el demandante en la dirección Carrera 8 #6-31 de Cúcuta Santander, con resultado negativo.

Ahora bien, previo a decretar el emplazamiento del demandado, se requiere a la parte actora para que intente las gestiones de notificación de la orden de apremio en la dirección CARRERA 8#6-31 Edificio Bonaire, Prados del Este, Apartamento 803 de la ciudad de Cúcuta (Santander), en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del C.G del P.

Finalmente, téngase en cuenta para los fines pertinentes, la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas **JUX-263**, por lo cual, previo a disponer la aprehensión del mismo, se requiere a la parte actora para que indique el lugar o parqueadero en el que, con las seguridades del caso, pueda permanecer hasta la diligencia de secuestro dado que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca no posee registro de parqueaderos autorizados para el depósito de automotores capturados por orden judicial.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹Esta providencia se notificó por estado No. 121 de 13 de octubre de 2023.

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4068ecb1233cb592fe11bbdb91a00963808a31fcd4ae3ef682ceb0c03e885e**

Documento generado en 12/10/2023 12:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>